Documento Número: 35539

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113009	10.000.000	0	49559

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 113 de la Carta Política establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y Decreto Municipal 781 de 2021, expedidos por el Alcalde de Medellín, por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece (...) en sus artículos 126 y 127 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia, lo cual es ratificado posteriormente en el Decreto 0834 de 2021, expedido por el alcalde de Medellín en el que se mantiene la competencia general en materia

de contratación en las etapas de planeación, selección, en sus componentes, logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que el artículo 16 del Decreto 863 de 2020 dispone que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

Además, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía tiene como función coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos; así como la de dirigir, administrar y mejorar los programas, proyectos y planes de bienestar social e incentivos del nivel central, de acuerdo con las políticas, estrategias y procedimientos establecidos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos vinculados y su grupo familiar, los jubilados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los administrativos de Educación y trabajadores oficiales, a través de su Subsecretaría de Gestión Humana.

En este orden de ideas, es competencia de esta dependencia adelantar los procesos contractuales que requiere conforme a las delegaciones y funciones enunciadas y atendiendo las disposiciones constitucionales y legales en materia de contratación, así como lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adoptado mediante Decreto 0835 de 2021 y en la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Por otro lado, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes (...). Asimismo, el literal c del artículo 17 del Decreto Nacional 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha, en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Decreto Nacional 1567 de 1998, establece que es obligación de las entidades organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Del mismo modo, el artículo 13 de la citada norma indica que el sistema de estímulos; el cual está conformado por un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan; tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Sumando a esto, la disposición enunciada establece en su artículo 21 que los programas de bienestar formulados por las entidades deben propender por el cumplimiento de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

- Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad

- Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía de Medellín, adoptó, mediante Decreto 0129 de 2022, el Plan Anual de Bienestar e Incentivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual hace parte integral del Plan Estratégico de Talento Humano, que responde a lo plasmado en la Propuesta de Gobierno 2020-2023 #Medellín Futuro#, en la Línea 5 Gobernanza y Gobernabilidad, Componente 5.1 Gobierno Transparente, programa Talento Humano para el Buen Gobierno y al proyecto Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Bajo este concepto se manejan el área de Protección y Servicios Sociales que hacen referencia a la promoción de servicios tales como: salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral, lo cual hace parte del interés general institucional por lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función de servicio a la comunidad. En este sentido, el programa Cityparquiando posibilita espacios de ocio, esparcimiento, entretenimiento y diversión, garantizando el ingreso gratuito a los servicios y atracciones, conforme a las disposiciones establecidas en la materia.

Es así como el bienestar social de los servidores públicos de la Alcaldía de Medellín deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de su vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Teniendo

en cuenta que la calidad de vida laboral debe ser una prioridad para la alta dirección de la entidad y las actividades que se dispongan en esta materia deben contar con el liderazgo estratégico de las áreas de Gestión Humana.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Bienestar e Incentivos en la alcaldía de Medellín, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el servidor público como pilar fundamental e irremplazable para el logro de su misión, favoreciendo así el crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional, generando un mejor ambiente laboral y contribuyendo al éxito de la Administración.

Este plan va enfocado a desarrollar la Calidad de Vida Laboral, en la que prima el interés por resaltar el sentido humano, reconocer en la persona que diseña, procesa, ejecuta, y evalúa sus sentimientos, creencias, gustos, temores, expectativas, y necesidades que se manifiestan mediante su interacción social; por ello, es importante que el lugar de trabajo sea un espacio vital que proporcione posibilidades de realización personal y social, además de proveer algunos de los medios que contribuyan a mejorar el nivel de vida del grupo familiar

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía requiere disponer de los medios adecuados y suficientes para ejecutar el programa de Cityparquiando dispuesto en el Plan de Bienestar e Incentivos propuesto para la vigencia 2023 planteado de acuerdo con los componentes de planeación y acceso a servicios sociales, calidad de vida laboral y estímulos. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desde hace varios años viene suscribiendo contratos con los diferentes parques recreativos, ya sean acordados por convención colectiva, acuerdo laboral o como manifestación plasmada por los servidores en diagnóstico de necesidades que se realiza en cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos; permitiendo el acceso a todos nuestros servidores a diferentes alternativas de recreación y diversidad de actividades, gracias a su ubicación estratégica de cada uno de ellos

El diagnóstico de necesidades y expectativas aporta información básica para la construcción del Plan de Bienestar e Incentivos en cada vigencia, toda vez que se puede conocer cuáles son las necesidades y expectativas de los servidores de la Alcaldía de Medellín, desde la satisfacción con los programas y servicios ofrecidos, la comprensión de las necesidades e indagación de las áreas de interés; a fin de obtener información certera y suficiente, que será el recurso estratégico principal para la realización del Plan, como lo fue el resultado de la encuesta tipo cuestionario diseñado en MapGIS, estructurada con preguntas, en su mayoría cerradas; de tipo dicotómicas, de selección única, de selección múltiple, tipo matriz y escala de Likert, y algunas otras abiertas realizada en diciembre del 2022 a enero 16 del 2023, a 1.276 servidores vinculados.

De acuerdo con el resultado de la encuesta se determinó lo siguiente:

El 88,56% afirman conocer el Plan de Bienestar e incentivos.

El 86,52% dice haber participado en diferentes actividades o programas del Plan.

El 92,71% considera que el Plan de Incentivos actual contribuye a incrementar su compromiso y desempeño en la entidad.

El 89,50% dice que el Plan favorece el mejoramiento del nivel de vida familiar El 46,71% dice que las actividades que deben tener prioridad en el plan de Bienestar e Incentivos son las actividades deportivas, recreativas, vacacionales, culturales y artísticas Frente a la pregunta de conocimiento, participación y nivel de importancia de los 10 primeros programas y actividades con mayor participación de parte de los servidores están eligieron los siguientes:

1- Tiquetera Emocional.
2- Encuentro del servidor y la familia Distrital.
3- Aprovechamiento del tiempo libre.
4- Préstamos de vivienda.
5- Cityparquiando.
6- Celebración día del servidor.
7- Apoyo estudiantil.
8- Bienvenida navidad # Novenas.
9- Estímulo educativo.
10- Exaltación por antigüedad en el servicio.

Dicho diagnóstico y su análisis, exige formular alternativas y propuestas de solución programas, proyectos, actividades); donde se reflejen las necesidades y expectativas de los servidores públicos; así mismo se establecen acciones de mejora ante la evaluación de los programas del Plan de Bienestar Social e Incentivos actual.

En consecuencia, el Plan de Bienestar Social e incentivos, tiene dentro de sus beneficios, el programa Cityparquiando, el cual permite a los servidores públicos, docentes y personal administrativo del SGP de la Secretaria de Educación, trabajadores oficiales con su grupo familiar y jubilados del Ente Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el ingreso y disfrute de diferentes espacios recreativos y de diversión; por tal motivo y en cumplimiento de los acuerdos colectivos y continuidad del programa mencionado, se requiere la contratación de los diferentes espacios designados para el esparcimiento y recreación de la población objetivo.

De igual forma, el Acuerdo Colectivo 2021-2023, solicita el cumplimiento de su Acuerdo 65, el cual reza: "La Administración anualmente tendrá contrato con mínimo 10 parques o centros recreativos de la ciudad. Dentro de la oferta se garantizará contrato con los parques de Comfama, parques de

Comfenalco, los parques de Metroparques, los parques de Explora y el ingreso a Cine, los 5 restantes podrán variar de acuerdo a la demanda y características ofrecidas".

Así mismo y en consonancia con la normatividad vigente y la evaluación del Plan de Bienestar Social y el diagnóstico de necesidades y expectativas, se observa que el programa de Cityparquiando ha sido de gran aceptación entre los servidores y su grupo familiar acreditado. Porqué el diagnostico arrogó la siguiente información: Frente a la evaluación del Plan de Bienestar 2022, el 88,56% de los encuestados indicó que participó en los programas del Plan de Bienestar, varias veces.

Continuamente, en el Acuerdo Colectivo 2021-2023, se incluyó dentro del Acuerdo de Bienestar "Acuerdo 65°: La Administración Distrital para cada vigencia garantizará los recursos necesarios para los programas de bienestar e incentivos. Así mismo, realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación requerida para dar cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de cada año. A partir de la vigencia 2021, incrementará de 7 a 10 parques. Forma de Cumplimiento: Presupuesto anual de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Dicho Acuerdo será de cumplimiento con los parques ofrecidos dentro del Programa Cityparquiando y los cuales serán adicionales a los que se vienen manejando.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para el ingreso a parque Recreativo en espacio cerrado.

El contrato deberá ser celebrado con un proveedor que cuente con la idoneidad para atender tanto administrativa como técnicamente los requerimientos que realice; permita que nuestros servidores y familias hallen un espacio único y seguro en materia de bienestar y descanso.

Para satisfacer la necesidad plasmada en el diagnóstico de necesidades y expectativas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará un proceso de convocatoria pública mediante la modalidad de mínima Cuantía, la cual desde la oferta pública; podrá contar con el parque recreativo en espacio cerrado que presente la oferta correcta.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios para el ingreso y disfrute a Parque recreativo para niños, jóvenes y adultos en espacio cerrado en Centro Comercial.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	90151700	PARQUES DE DIVERSIONES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Generar espacios de bienestar, recreación, entretenimiento y diversión al servidor público vinculado y su grupo familiar acreditado, por medio del ingreso y disfrute al Parque recreativo para niños, jóvenes y adultos en espacio cerrado en Centro Comercial.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer un sistema de estímulos e incentivos que responda a las necesidades y expectativas de los servidores y su grupo familiar con el fin de mejorar su ambiente físico, emocional y cultural, a través del ingreso a espacios de, recreación y bienestar

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

· Mejorar la calidad de vida de los servidores y su grupo familiar inscrito, a través de programas y actividades recreativas, que incentiven el esparcimiento, la lúdica y el disfrute.

· Generar espacios de compartir, comunicación y afianzamiento de relaciones al interior del grupo familiar, a partir de la recreación.

· Generar sentido de pertenencia con la entidad Distrital, a partir de los beneficios e incentivos que se brindan desde el Plan de Bienestar e Incentivos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Beneficiarios:

Serán beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía de Medellín en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 compilado en el Decreto 1083 de 2015, los siguientes:

- Todos los servidores públicos, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo los gerentes públicos y los provisionales.
- Trabajadores oficiales.
- Educadores vinculados con recursos propios de la Entidad.
- Personal administrativo de las instituciones educativas que hacen parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y su grupo familiar
- Los Jubilados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Requisitos para el ingreso:

Número del documento de identidad del vinculado y documento original de identidad del beneficiario según el caso (Cédula, Tarjeta de identidad o Registro Civil).

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa Nacional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DEL 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado#. Para el cumplimiento de los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 del 2022, se deberá entregar los documentos o medios de verificación solicitados.

Se establece como una obligación para el contratista los siguientes Criterios sostenibles:

· Certificar en la ejecución del contrato, que cuenta con un programa de desechos sólidos en cumplimiento de las normas relacionadas con la correcta disposición de estos residuos (reciclaje).
· Certificar en la ejecución del contrato, que en la recolección y correcta disposición de los residuos, utiliza empaques o bolsa biodegradables

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Permitir el Ingreso y disfrute al Parque dentro de los horarios de atención al público, los cuales deberán incluir mínimo, los días de fin de semana y días festivos.

2. Disponer de atracciones para todas las edades con el complemento que promuevan el desarrollo físico, mental y social dónde se brinden los siguientes beneficios logísticos:

a. Diversidad y novedad en atracciones: juegos y atracciones para niños, jóvenes y adultos.
b. Espacio de entretenimiento tanto para niños como para jóvenes y adultos, pues toda la familia puede disfrutar de las atracciones.
c. Diversión por tiempo ilimitado dentro de los horarios de atención del parque.
d. Espacio cerrado donde se puede disfrutar sin que el clima afecte.
e. Espacios cómodos para adultos con acceso a WIFI: En zonas de receso o descanso para quienes no usan las atracciones.
f. Espacio recreativo cerrado y que se encuentre ubicado dentro del Área metropolitana.
g. El servicio debe constar de ingreso y disfrute de atracciones
h. La tarifa ofertada por el proponente con su propuesta, será tarifa única durante toda la vigencia contractual.
i. El servicio se prestará a demanda durante todos los días de la semana en los horarios que ofrezca el operador, los cuales deberán incluir mínimo, los días de fin de semana y días festivos.

3. Disponer de un sistema de información o plataforma tecnológica que permita la consulta y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

verificación de los derechos a los servidores que quieran acceder a este beneficio y a su grupo familiar.

4. Suministrar para el ingreso al Parque, por persona, boleta de ingreso.

5. Verificar mediante documento de identidad del beneficiario, que esté habilitado en el programa Cityparquiando y que cuente con el derecho al ingreso al Parque, igualmente de su grupo familiar; así mismo para los casos en que la consulta sea manual, se verificará con el documento de identidad tanto del Servidor como de sus beneficiarios acreditados en el sistema de SAP módulo CHM de la Alcaldía de Medellín.

6. Prestar el servicio a demanda una vez cada periodo (los periodos serán definidos de acuerdo con el plazo del contrato y sin exceder la vigencia) por el servidor y su grupo familiar que lo soliciten durante la duración del presente contrato y/o hasta agotar el presupuesto. Para tal efecto el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín habilitará cada periodo de tiempo establecido en el aplicativo para la prestación del servicio.

7. Garantizar la cobertura del servicio, desde la actualización y alimentación constante de las bases de datos de los beneficiarios en el sistema o plataforma tecnológica usada a nivel interno o la manejada por la entidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

8. Garantizar la vigencia del beneficio por mínimo cuatro meses después de la expedición e impresión del mismo, en caso de requerirse la entrega física de la boletería.

9. Disponer de material publicitario para la promoción del contrato y sus beneficios en la Entidad, según requerimiento de la supervisión del contrato.

10. Nombrar un enlace que presente los informes de ejecución de contrato, y reunirse con el supervisor del contrato cuando esto lo requiera.

11. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas.

12. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

14. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.

15. Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por los servidores y su grupo familiar beneficiario de manera íntegra y oportuna.

16. Contar con personal capacitado y acreditado en atención de emergencias y primeros auxilios; así, como tener disponible los insumos necesarios para la atención de emergencia en las diferentes salas.

17. Alertar con mínimo un mes de anticipación, cuando el presupuesto esté a punto de terminar antes de tiempo por gran demanda de ingresos, para que el supervisor pueda informar a los servidores de la terminación del convenio, de lo contrario EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de los ingresos que puedan sobrepasar el presupuesto oficial del contrato.

18. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema al Sistema General de Seguridad Social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2-de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos aborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

19. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

20. Aportar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.

21. Cumplir con los criterios sostenibles de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor

según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

- Al momento del pago de la (s) factura (s), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la evidencia del pago de la seguridad social.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Apoyar y acompañar al contratista durante la ejecución del contrato.

4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

6. Verificar el Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. Verificar la entrega de la dotación de elementos de protección personal. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

7. Verificar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

8. Divulgar entre sus servidores públicos el servicio ofrecido.

9. Garantizar el servicio de consulta en línea de parques del usuario y sus beneficiarios para el control de ingreso.

10. Suministrar las bases de datos del personal en Excel como plan B, si la consulta en línea tuviese problemas.

11. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.

12. Verificar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

13. Verificar el cumplimiento de criterios sostenibles de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal.

REQUISITOS HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la Prestación de servicios para el ingreso y disfrute a Parque recreativo para niños, jóvenes y adultos en espacio cerrado en Centro Comercial a diferentes grupos poblacionales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se

deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de este contrato deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR Y EVALUAR LA EXPERIENCIA ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

2.1. Los proponentes deberán contar con un equipo o dispositivo electrónico, en óptimas condiciones y de fácil manejo, para la verificación del ingreso de los servidores que se encuentran en la base de datos proporcionada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; para el cumplimiento de este requisito habilitante, los proponentes deberán aportar y

diligenciar el formato carta de compromiso disponibilidad dispositivo electrónico de verificación, en donde se comprometan a contar con este en óptimas condiciones para la ejecución del contrato. El formato mencionado lo debe suscribir la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

La verificación de la funcionalidad del dispositivo la hará el supervisor únicamente al proponente adjudicatario, previo al inicio de la ejecución del contrato en la plataforma del Secop II.

2.2. Los proponentes garantizarán la prestación del servicio en los Centros Comerciales que se encuentren ubicados en Medellín y/o el Área Metropolitana; a fin de facilitar el acceso a los beneficios que vivan al interior de la ciudad o en los Municipios cercanos; para el cumplimiento de este requisito habilitante, los proponentes deberán aportar y diligenciar el formato carta de compromiso disponibilidad de espacios. El formato mencionado lo debe suscribir la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Precio:

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta (incluido IVA independientemente del régimen del proponente) diligenciado en SECOP II.

Base de Evaluación del Criterio Precio:

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II incluido IVA. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial por ítem o total (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica del SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#.

La oferta no se podrá presentar con decimales.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

No será necesario aportar documento anexo de desagregación de la oferta económica. En el caso de que se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

Por su parte y de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que manifiesta lo siguiente:

#ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

Por lo anterior, la actual necesidad con la que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será gestionada a través de la modalidad de selección Mínima Cuantía, la cual está regulada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, así como las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4170 de 2011, en su manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, M-MSMC-3.

#Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre

de 2021, el cual refiere:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

(#)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Teniendo en cuenta que el objeto se ajusta a las necesidades propias de la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella se adelantan, y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) EXCLUIDO IVA, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial de la Alcaldía de Medellín para el año 2023; se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el Alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, y en consideración al

artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, para el presente proceso se incorporan criterios ambientales como obligaciones para el contratista.

Por último se dará aplicación al criterio diferencial de que tratan el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264), y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación. Con base en lo anterior y siguiendo las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín solicitará las siguientes garantías:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).#

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: EL amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 08 del 31 de enero de 2023, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Angela Maria Henao Zea
Rol Logístico: Jorge William Madrid Alzate
Rol Jurídico: Juan David Carmona Toro

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de

selección y a la ejecución del contrato.

ANALISIS ECONOMICO

Para determinar este valor se tomó como base el estudio de mercado realizado a través de los RFI publicados en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4153509&isFromPublicArea=True&isModal=False entre el 9 y 17 de marzo, del cual no se obtuvo respuesta de ningún oferente. Teniendo en cuenta que para la elaboración del presupuesto Oficial se requieren mínimo dos valores, con los cuáles se pueda realizar el comparativo se solicitaron cotizaciones y se recibieron dos cotizaciones Afterland y aventure Park se hace el cálculo con estos dos valores haciendo referencia a Boleta de ingreso al parque temático dando un promedio de $ 47.000.

Después del ejercicio anterior y teniendo en cuenta que para el año 2023, a este proyecto le fue asignada una partida presupuestal de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.0000) excluido de IVA.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, o distritales la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Excluido de IVA - Articulo 476 numeral 18 del Estatuto Tributario.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Ver análisis de Mercado y Presupuesto

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará mensualmente el valor correspondiente a lo ejecutado efectivamente del contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja

PAC:

Abril: $1.000.000
Mayo: $1.000.000
Junio: $ 1.000.000

Julio: $ 1.000.000
Agosto: $ 1.000.000
Sept: $ 1.000.000
Oct: $ 1.000.000
Nov: $ 1.000.000
Dic: $ 2.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante su adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

#ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

(#)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por último se evaluará el criterio diferencial de que tratan el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR PLATAFORMA SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	MAXIMO 3 QUE SUMEN EL 100% DEL VALOR
TECNICA	0		ENTREGAR FORMATO DISPONIBLIDAD PLATAFORMA TECNOLOGICA
TECNICA	1111		ENTREGAR FORMATO DISPONIBLIDAD DE JUEGOS O ATRACCIONES EN CENTRO COMERCIAL
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y ENTREGAR FORMATO FIRMADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y ENTREGAR FORMATO FIRMADO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	EXP POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SI APLICA)
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CONSULTADOS POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CONSULTADOS POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CONSULTADOS POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CONSULTADOS POR LA ENTIDAD

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	(SI APLICA)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	(SI APLICA)
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	(SI APLICA)
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	CON EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		N/A

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios para el ingreso y disfrute a Parque recreativo para niños, jóvenes y adultos en espacio cerrado en Centro Comercial.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 10.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	42765013	HENAO ZEA ANGELA MARIA	angela.henao@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43362399	MEDINA PEÑA NORA PATRICIA	nora.medina@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO

ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Documento Número: 35539

Angela Maria Henao Zea
Técnico

Jorge William Madrid Alzate
Profesional Universitario - Logístico

Juan David Carmona Toro
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia